

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligan a los pagos de inserción, se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales a 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Octubre.)

Comisión Provincial

1755

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño;

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 del actual, se adoptaron, entre otros, el acuerdo siguiente:

AUTOL

Examinada la instancia de Don Silverio Jiménez y Jiménez, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una dilatación cardiaca que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusar-

se de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á Don Silverio Jiménez y Jiménez, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Autol.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Benigno Macua.—V.º B.º: Santiago G. Baquero.

de Febrero último, cesó en el cargo de Procurador de este Juzgado Don Romualdo Gibaja y Vega, por consecuencia del fallecimiento del mismo, cuyo particular se anuncia por medio del presente para que en el término de seis meses, puedan hacer las reclamaciones que contra aquél hubiese, conforme á lo prevenido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial y á los efectos que el mismo indica.

Dado en Haro á cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Félix Martínez Lacuesta.—Ante mí, Eloy Martínez.

GRANJA-INSTITUTO DE AGRICULTURA
DE ZARAGOZA

Anuncio

1749

Para el ingreso en la enseñanza agrícola de dicha Granja-Instituto, se necesita: tener el grado de Bachiller en artes, ó haber aprobado en un establecimiento oficial, donde se cursen con suficiente amplitud, las asignaturas de ciencias exactas, físicas y naturales, ó, en su defecto, sufrir un examen de dichas materias.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas al Director de dicho Centro hasta el día 25 del corriente mes.

Zaragoza 9 de Octubre de 1906.
—El Director, Julián Rivera.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

1756

Don Félix Martínez Lacuesta, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Haro y su partido; Hago saber: Que el día veintidos

Anuncios Oficiales

MURO DE AGUAS

1734

Don Nicolás Cabello Pérez, Alcalde constitucional de Muro de Aguas; Hago saber: Que el día veintiuno del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa por medio de pujas á la llana, la subasta para el arriendo del impuesto de consumos de este término municipal para el año próximo de 1907, bajo el tipo de 3.464'66 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo el rematante prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del precio anual del remate.

Si la indicada subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 31 con las mismas formalidades y á la misma hora, pero siendo el tipo del remate las dos terceras partes del de la primera.

Muro de Aguas 9 de Octubre de 1906.—Nicolás Cabello.

CORERA

1738

Aprobados por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia los medios para cubrir el encabezamiento de consumos del año 1907 y los dos sucesivos si la subasta resultare favorable, se anuncia la misma y única á venta libre, para el día 18 del mes actual y hora de diez á doce del mismo, bajo mi presidencia ó quien legalmente me represente, una Comisión nombrada por el Ayuntamiento y del Notario público de este pueblo y por ausencia ó enfermedad de éste hará sus veces el Secretario de este Ayuntamiento. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.753'42 pesetas y será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente una cantidad en metálico ó billetes del Banco de España, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, en las cajas del Tesoro, en esta municipal ó en la mesa de la Junta de subasta en el acto de celebrarse esta y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corera 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcos García.

TIRGO

1751

El día 22 de los corrientes á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 30 metros cúbicos de madera que se obtendrán de la corta de 100 chozos del monte «El Soto», señalados con el marco de la Región de la Sección facultativa de Montes, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tirgo 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Porres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasaación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal.

Continuación (1)

MEDICAMENTOS	Cantidades diversas				Cantidades diversas					
	100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECGRAMO	1 CENTR.	100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECGRAMO	1 CENTR.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Digital, hoja.	0 20	0 10	"	"		0 60	0 15	0 30	0 10	"
— polvo.	0 20	0 10	"	"		0 20	0 20	"	"	"
Digitalina amorfia.	0 70	0 35	0 25	0 10		1 80	0 30	"	"	"
Diuretina (salicilato de sosa y teobromina).	5 centígramos	0 25	0 10	0 10		0 20	0 10	"	"	"
Duotol (carbonato de guayacol).	2	0 30	0 10	0 10		0 20	0 20	0 10	0 10	"
E										
Electuário de escordio opiado (diáscordio).	2	0 50	0 10	0 10		0 60	0 15	0 30	0 10	"
— quina ferruginoso.	2	0 40	0 10	0 10		0 60	0 15	0 30	0 10	"
— teriacal (triacala).	2	0 30	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Elixir de pepina (mixtura de pepina).	1	0 50	0 15	0 15		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Emulsión de aceite de hígado de bacalao.	"	1 20	0 75	0 75		0 40	0 15	0 15	0 15	"
— con hipofosfitos.	"	0 50	0 30	0 30		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— alcanforada.	3	0 80	0 50	0 50		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— arábiga.	0 80	0 50	0 50	0 50		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— común.	0 50	0 30	0 30	0 30		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Ergotina.	1	0 20	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Escamones de Alepo, polvo.	0 90	0 30	0 30	0 30		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Esclila, polvo.	"	0 30	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Esencia de anís.	"	0 30	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— canela de Ceilán.	0 50	0 20	0 20	0 20		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— cayeput.	"	0 90	0 30	0 30		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— clavo.	"	0 50	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— espiego.	1 50	0 50	0 50	0 50		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— eucalipto.	0 50	0 30	0 30	0 30		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— limón.	0 60	0 30	0 30	0 30		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— menta piperita.	"	0 70	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— romero.	"	0 70	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— tomillo.	"	0 70	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— trementina.	"	0 70	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— zarzaparrilla.	"	0 70	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Species aromáticas.	"	0 50	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Espuma de ballena.	"	0 50	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Espíritu de Minderero (acetato amónico líquido).	0 60	0 20	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— nitro dulce (éter nitroso alcoholizado, alcohol nítrico esteróeo).	"	0 60	0 15	0 15		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Espíritus. (Véase aceholes).	"	0 50	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Espigón.	0 20	0 10	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Espuma fina.	2	0 75	0 25	0 25		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Estigmas de maíz.	2	0 75	0 25	0 25		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Estorique líquido.	0 60	0 30	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— serrín.	0 50	0 10	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Estramonio, hoja.	0 50	0 10	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— polvo.	"	0 30	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Estronina.	0 30	0 10	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
Eter acético.	0 30	0 10	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
— nitroso alcoholizado (espíritu de nitró dulce).	"	0 30	0 10	0 10		0 40	0 10	0 10	0 10	"
F										
Glicerofosfato sosa.	5 gramos	1	0 60	0 15		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Glicerolado de almidón.	"	2	1 80	0 30		0 30	0 10	0 10	0 10	"
— brea.	"	2	0 20	0 20		0 30	0 10	0 10	0 10	"
subnitrito de bismuto.	"	2	0 20	0 20		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Goma arábiga, polvo.	50 gramos	0 60	0 15	0 15		0 30	0 10	0 10	0 10	"
— guta, polvo (gutagambas).	5 idem	0 30	0 10	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
— tragacanto, polvo.	5 idem	0 20	0 10	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Gomo-resina amoniaco.	5 idem	0 20	0 10	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Gotas amargas de Beaumé.	"	2	0 60	0 15		0 30	0 10	0 10	0 10	"
negras inglesas(vinegre de opio com-	"	2	0 30	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
puesto).	"	2	0 30	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Gramas.	50 gramos	0 20	0 10	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Granado, corteza de la raíz.	50 idem	0 40	0 15	0 15		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Grasa de cerdo.	"	0 40	0 15	0 15		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Grenetina (cola purificada).	"	1	0 30	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Guayaco, leño.	50 gramos	0 30	0 10	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Guayacol.	"	1	0 20	0 10		0 30	0 10	0 10	0 10	"
H										
Helecho macho, rizoma.	"	0 10	"	"		0 30	0 10	0 10	0 10	"
— polvo.	"	0 15	"	"		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Hidrastis canadiensis, rizoma.	"	0 50	"	"		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Hidrato de cloral.	"	0 50	"	"		0 30	0 10	0 10	0 10	"
— férrico magnésico.	"	0 50	"	"		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Hierro, limaduras, pulverizadas.	3	0 50	"	"		0 30	0 10	0 10	0 10	"
— reducido por el hidrógeno.	"	0 50	"	"		0 30	0 10	0 10	0 10	"
Higado de azufre (sulfuro (tri) potásico).	250 gramos	1	0 60	0 10		0 60	0 10	0 10	0 10	"
Hipofosfato cálcico.	"	0 50	"	"		0 60	0 10	0 10	0 10	"
— sódico.	"	0 50</td								

(Se continuará).⁶

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 78

Continuación (1)

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.
HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE é categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Francisco Olivella Socias	Soldado	105 40
José Rodríguez Rodríguez	Id.	42 55
Domingo Regúlez Varona	Id.	36 10
Juan Gallart Castelló	Id.	213 15
Dimas Olivera Gómez	Id.	133 15
Orencio Palazón Sarrión	Id.	87 50
Juan Arce Milla	Id.	54 15
Ignacio Palomo Cabello	Id.	83 95
Juan Esquierdo Soriano	Id.	83 45
José Jiménez Arnedo	Id.	57 25
Antonio Ruiz Fresneda	Id.	176 80
Antonio Martínez Baranda	Id.	158 60
Jerónimo Tornero Ruano	Id.	165 75
D. Andrés Jaén Núñez	Capitán	873 82
Juan Juan Porcel	Soldado	35 85
Antonio Calvó Fábregas	Id.	8 50
Pedro Fernández Millares	Id.	91 05
Faustino Martín Martínez	Id.	35 15
Juan Santos Martínez	Id.	13 95
Benito Hernández Cordero	Id.	345 05
Gregorio Alfázar Sevillano	Id.	21 25
Carlos Gago Vasco	Id.	4 10
Juan Pérez González	Id.	154 75
Tomás Gaitán Fernández	Id.	561 20
Ventura Blanco González	Id.	24 40
Gabriel Illana Tapia	Id.	525 45
José Alcántara Cortés	Id.	26 95
Francisco Arcán Sanmartín	Id.	30 10
Florentino Acosta González	Id.	551 60
Esteban Ferrero Antón	Id.	49 60
Francisco Brue Escolá	Id.	14 45
Manuel Gurgullo Adega	Id.	73 40
José García González	Id.	183 75
José Sánchez Morán	Id.	43 90
Pedro Vergara López	Id.	12 45
Liborio Garrido Joaquín	Id.	359 50
Francisco Domínguez Paradela	Id.	164 85
Pedro Roberts Canals	Id.	46 20
Antonio Carmona Carrillo	Id.	254 25
Ramón Baja Sánchez	Id.	187 20
Juan Barberá Agustina	Id.	32 45
José Rubio Sos	Id.	37 20
Eusebio Salvador Zambrino	Id.	104 60
Pablo Gabriel San Martín	Id.	97 50
Gregorio León Herrero	Id.	58 85
Ignacio Abril Escolá	Id.	5 95
Luis López Fernández	Id.	111 80
Pascasio Fernández Barrilero	Id.	7 10
Severiano Rodríguez Hernández	Cabo	857 97
D. Felipe Delclós Lafón	Capitán	597 40
Cecilio Antonio Cabello	Artillero	228 80
Ramón Mengarra Cuesta	Id.	499 20
Eulogio Ollero Ruiz	Sargento	790 40
Diego Roldán Torres	Artillero	353 60
Vicente Muñoz Soler	Id.	790 40
Juan Angulo Vilches	Id.	790 40
Manuel Pato Siso	Id.	728
José Casals Graell	Id.	94 15
José Cabello Torrejón	Id.	307 15
Marcelino Curries Gil	Id.	218 60
Hipólito Carnaval Garsía	Id.	572 60

(1) Véase el Boletín de ayer.

NOMBRE DEL ACREDOR

CLASE é categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Artillero	100 50
Id.	165 "
Soldado	67 68
Id.	99 02
Id.	96 52
Id.	163 05
Id.	291 70
Id.	192 55
Id.	330 30
Id.	84 95
Id.	138 80
Id.	80 20
Sargento	123 60
Soldado	291 15
Id.	116 05
Id.	168 30
Id.	191 25
Id.	43 75
Id.	345 55
Id.	395 60
Id.	216 40
Sargento	170 30
Soldado	148 25
Id.	145 60
Id.	252 10
Id.	197 20
Id.	223 55
Id.	128 95
Id.	264 55
Id.	111 02
Id.	111 10
Id.	196 05
Id.	201 85
Id.	132 90
Id.	495 85
Id.	427 75
Id.	39 90
Id.	260 10
Cabo	135 70
Soldado	100 75
Id.	175 90
Id.	229 90
Id.	178 25
Id.	194 60
Id.	220 75
Id.	123 70
Id.	269 20
Id.	232 45
Id.	144 05
Id.	120 55
Id.	346 15
Sargento	365 80
Soldado	308 70
Id.	203 20
Id.	163 65
Id.	255 70
Id.	449 30
Id.	330 70
Id.	93 05
Id.	342 10
Id.	186 15
Id.	232 30
Id.	106 95
Id.	311 15
Id.	123 50
Id.	72
Id.	177 55
Id.	421 75
Id.	98 75
Id.	110 "
Id.	122 60
Cabo	122 10
Soldado	158 75
Id.	147 40
Id.	259 50
Id.	167 75
Id.	136 10
Id.	162 55
Id.	208 25
Id.	268 60
Id.	144 85
Id.	67 95

(Se continuará.)